

SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 587 de fecha 30 de noviembre del 2.011), **certifico** que en referencia a la acción Nro. **0663-12-CN**, que contiene la consulta remitida por la **Segunda Sala del Tribunal Distrital Nro. 1 de lo Contencioso Administrativo de Quito**, a fin de que la Corte Constitucional aclare las dudas sobre la aplicación de varias disposiciones de la Constitución y del Código Orgánico de la Función Judicial, en cuanto se refiere a la competencia, en razón de la materia, para el conocimiento, tramitación y resolución de los juicios que por indemnización de daños y perjuicios, así como de daño moral, se plantean, dentro del juicio por daños y perjuicios Nro. 0944-2012, seguido por el señor Fernando Lara Portilla, en contra del Director General y del Presidente del Consejo de la Judicatura y Procurador General del Estado, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., Noviembre 01 del 2.012


Dra. Marcia Ramos Benalcázar
SECRETARIA GENERAL

MRB/LFJ

